



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 10 DE FEBRERO DE 2017

NÚMERO: 06 / 2017

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	D. ^a Caridad Crespo Torres
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M ^a José Sabater Aracil
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día diez de febrero de dos mil diecisiete, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el día 27 de enero de 2017.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE FACTURAS.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, dio su aprobación a la relación nº 1 de facturas y justificantes de pago, que presenta la Intervención municipal por procedimiento abreviado (Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación) y aprobación del reconocimiento de las Obligaciones (gastos previamente Autorizados y Dispuestos) por importe de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (63.564,18 €).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TERCERO: CONTRATACIÓN.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, PROMOCIÓN Y MEDIACIÓN EN OPERACIONES DE SEGURO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”: ADJUDICACIÓN.

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la contratación del Servicio de “Asesoramiento Profesional, promoción y mediación en operaciones de Seguro para el Excmo. Ayuntamiento de Novelda”, cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2016, sin precio máximo de licitación, dado que este contrato no supone coste económico directo.

Resultando que se han presentado las ofertas que a continuación se relacionan, según consta en el acta de apertura de los sobres A) de fecha 23 de noviembre de 2016:

1., en representación de LLORENS ASECONS CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.
2. en representación de AON GIL Y CARVAJAL, S.A.U. CORREDURÍA DE SEGUROS.
3., en representación de BMN MEDIACIÓN OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, S.L.U.
4., en representación de GRUPO MEDIACIÓN, ASESORÍA Y ORGANIZACIÓN, S.L. CORREDURÍA DE SEGUROS.
5., en representación de WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Resultando que la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2017, acordó clasificar por orden decreciente las ofertas presentadas, de conformidad con los informes emitidos por el director del contrato, siendo la oferta nº 5 presentada por, en representación de WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., la que mayor puntuación ha obtenido, con un porcentaje del 5 % de comisión.

Resultando que el interesado ha presentado toda la documentación solicitada en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares (cláusula 12) y ha ingresado la garantía definitiva del contrato por importe de 304,58 €.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Adjudicar el Procedimiento Negociado sin publicidad para la prestación del Servicio de “Asesoramiento Profesional, promoción y mediación en operaciones de Seguro para el Excmo. Ayuntamiento de Novelda”, a, en representación de WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con un porcentaje del 5 % de comisión.

SEGUNDO: Requerir al contratista para que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo, así como la formalización del contrato, en el Perfil del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Contratante del órgano de contratación "<http://www.ayto-novelda.es>", a los efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los licitadores presentados, así como al Director del Contrato, D. Juan Vicente Segura Palomares, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

CUARTO: FCC AQUALIA, S.A. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

OBRAS CON CARGO AL P.A.R.: ACOMETIDAS AGUA POTABLE A LA FUENTE, ASEOS PÚBLICOS DEL PARKING Y ASEOS SANTUARIO DEL CASTILLO DE LA MOLA": CERTIFICACIÓN

Vista la certificación presentada por la mercantil FCC Aqualia S.A., por los trabajos realizados en la ejecución de las "Acometidas de agua potable a los aseos del parking, aseos del Santuario y fuente sitios en el Castillo de la Mola", por importe de 9.768,79 euros.

Considerando que el presupuesto y la realización de la obra fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016, por la cantidad total de 14.495,16 euros, que se aplicaría con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones (PAR).

Resultando que consta en el expediente informe emitido por el Ingeniero Técnico de este Ayuntamiento, de fecha 01/02/2017, favorable a la certificación presentada, y en el que además se expone que el proyecto estaba autorizado por la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación y Deporte, habiéndose realizado un seguimiento arqueológico de las obras en la ladera del castillo por parte de los técnicos arqueólogos D. y D^a que al haberse realizado manualmente, en vez de con maquinaria, se ha minorado el presupuesto en un 30% aproximadamente.

En base a los antecedentes expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar la certificación presentada por FCC Aqualia S.A., por la ejecución de las obras de "Acometidas de agua potable para los aseos del parking, aseos del Santuario y fuente existentes en el Castillo de La Mola", por un importe total de 9.768,79 euros.

SEGUNDO: Dicho importe se computará con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones (PAR).

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria del servicio y al Ingeniero Técnico municipal, a los efectos oportunos.

QUINTO: JUZGADOS.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 000675/2016 INTERPUESTO POR.....: ENCARGO DE PERSONACIÓN.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el recurso Contencioso-administrativo, procedimiento abreviado Nº 000675/2016, interpuesto por contra resolución de este Ayuntamiento de 13/10/2016, en el Expte. Sancionador por infracción urbanística nº PS06913R16, por la que se desestima el recurso de reposición contra decreto de 06/06/2016.

Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. Nº 2 de remisión del expediente administrativo íntegro.

Considerando la necesidad de designar Letrado y Procurador para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento cuya acción judicial fue acordada mediante decreto de alcaldía de fecha 2 de febrero de 2017.

Resultando que el despacho de abogados JOSÉ LUÍS LORENTE TALLADA, S.L. suscribió contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda para la prestación del servicio de asistencia letrada y defensa jurídica en procedimientos judiciales.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Designar a José Luis Lorente Tallada S.L. con CIF: B-96.938.287, Jorge Lorente Pinazo y al resto de los letrados de su despacho profesional, para que asuman la Dirección Letrada de los intereses municipales en el recurso nº 000675/2016 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Alicante, así como la representación procesal directamente o mediante los Procuradores apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgasen.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 000049/2017 INTERPUESTO POR: ENCARGO DE PERSONACIÓN.

Visto el Recurso Contencioso Nº 000049/2017 interpuesto por, en el Juzgado de lo Contencioso Nº 4 de Alicante, contra Decreto de Alcaldía de 19 de octubre de 2016, notificado el 14 de noviembre de 2016, por el que se desestimó la reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, formulada por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la caída el día 13 de junio de 2015, a las 22,45 horas en la C/ Espoz y Mina, a la altura de su número 6, a consecuencia de un socavón existente en la calzada; solicitando indemnización por importe de 10.067,03 euros.

Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. Nº Cuatro de Alicante, de remisión del expediente administrativo íntegro.

Considerando la necesidad de designar Letrado para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento cuya acción judicial fue acordada mediante decreto de alcaldía de fecha 26 de enero de 2017.

Resultando que para este procedimiento la Cía. de Seguros ZURICH INSURANCE PLC Suc. España, encargada de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento para este asunto, designó Abogado y Procurador para ocuparse del Recurso de referencia.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÚNICO: Encargar la personación del Letrado..... en el Recurso de referencia, para que represente a este Ayuntamiento y defienda los intereses municipales.

PROCEDIMIENTO LABORAL Nº 000791/2016 INTERPUESTO POR: ENCARGO DE PERSONACIÓN.

Visto el procedimiento laboral Nº 000791/2016 que se sigue en el Juzgado de lo Social nº 7 de Alicante, interpuesto por por despido.

Vista la Cédula de Citación remitida a este Ayuntamiento por el Juzgado citando a las partes.

Considerando la necesidad de designar Letrado y Procurador para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento cuya acción judicial fue acordada mediante decreto de alcaldía de fecha 1 de febrero de 2017.

Resultando que el despacho de abogados JOSÉ LUÍS LORENTE TALLADA, S.L. suscribió contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda para la prestación del servicio de asistencia letrada y defensa jurídica en procedimientos judiciales.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Designar a José Luis Lorente Tallada S.L. con CIF: B-96.938.287, Jorge Lorente Pinazo y al resto de los letrados de su despacho profesional, para que asuman la Dirección Letrada de los intereses municipales en el procedimiento laboral nº 000791/2016 seguido ante el Juzgado de lo Social nº 7 de Alicante, así como la representación procesal directamente o mediante los Procuradores apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgasen.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 000423/2015 INTERPUESTO POR: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL PROCEDIMIENTO.

Visto el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado Nº 000423/2015, interpuesto por, contra decreto de 15 de mayo de 2015, desestimando la reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente con lesiones, producido por una caída al bajar la acera sita en la intersección de la Avda. de la Constitución con C/ Castellón de la Plana, al pisar un resalte existente en el firme de la calzada; solicitando indemnización por los daños y perjuicios causados, por importe de 6.187,10 euros.

Resultando que en este procedimiento recayó la sentencia nº 12/2017, de fecha 09/01/2017, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. Nº Tres de Alicante, en los siguientes términos:

1. SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO.
2. SE DECLARA LA INEXISTENCIA de responsabilidad patrimonial por parte del Excmo. Ayuntamiento.
3. La sentencia es definitiva y firme y contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

El Juzgado basa la sentencia en la ausencia de nexo causal entre la actividad de la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

administración y el resultado dañoso producido, ya que la caída se produce en la calzada, que es zona no destinada a peatones. Además el desperfecto donde se produjo la caída resultaba perfectamente visible por lo que con una diligencia mínima de la persona se podría haber sorteado. Es decir la responsabilidad patrimonial de la administración no se produce ni surge de forma automática por el hecho de que exista un desperfecto en la vía pública porque ello llevaría a considerar a las administraciones aseguradoras universales, es preciso atender a la concreta entidad del defecto y a la relación de causalidad entre el mismo y el daño producido,

En base a los antecedentes expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de la sentencia N° 12/2017, dando traslado de la misma al departamento de responsabilidad patrimonial, para su constancia y efectos.

RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 000647/2015 INTERPUESTO POR TECOLSA S.L.U.: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL PROCEDIMIENTO.

Visto el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario N° 000647/2015, interpuesto por la mercantil TECOLSA S.L.U., contra resolución de 23 de septiembre de 2015, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra decreto de 11 de mayo de 2015, dictado en el expediente de restauración de la legalidad urbanística N° C062/2014.

Considerando que en este procedimiento recayó la sentencia n° 462/2016, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. N° Uno de Alicante, de fecha 23 de diciembre de 2016, DESESTIMANDO EL RECURSO INTERPUESTO y declarando la resolución recurrida ajustada a Derecho.

La actora en su demanda se limita a cuestionar su condición de constructora de las obras, negando que sea ella. El juzgador parte de la presunción de veracidad (del informe de la Inspectora municipal que detectó las obras ilegales que tiene valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos o intereses puedan señalar o aportar los administrados; y que en el caso de autos no consta que se haya desvirtuado la presunción de veracidad, y además no siendo cuestionado el carácter ilegal de las obras.

En base a los antecedentes expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL debe darse por enterada de dicha sentencia n° 462/2016 del Juzgado de lo Contencioso Adtvo. n° 1, dando traslado de la misma al departamento de disciplina urbanística a los efectos oportunos.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 000212/2016 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL CONTINENTAL SELECT PRODUCTS S.L.U.: DAR CUENTA DEL AUTO RECAIDO EN EL PROCEDIMIENTO.

Visto el recurso contencioso administrativo N° 000212/2016, interpuesto por la mercantil CONTINENTAL SELECT PRODUCTS S.L.U., contra resolución de 12 de enero de 2016, por la que se decreta el cierre de la actividad de almacenamiento y comercialización de mármoles y piedra, y todos los actos administrativos derivados de dicha desestimación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Considerando que en el trámite de contestación a la demanda, la parte demandada presentó escrito poniendo en conocimiento del Juzgado la existencia de satisfacción extraprocésal respecto a la pretensión deducida.

Resultando que conforme a los hechos expuestos y razonamientos jurídicos, se dictó AUTO nº 273/2016 de fecha 03/11/2016, por el Juzgado de lo Contencioso nº Uno de Alicante, por el que se **DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO**, por satisfacción extraprocésal, **ORDENANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada del Auto nº 273/2016, dando traslado del mismo al departamento de urbanismo y actividades, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09,30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Armando José Esteve López

M^a José Sabater Aracil